

9. PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (P.A.D.)

C.E.I.P. CÉSAR AUGUSTO

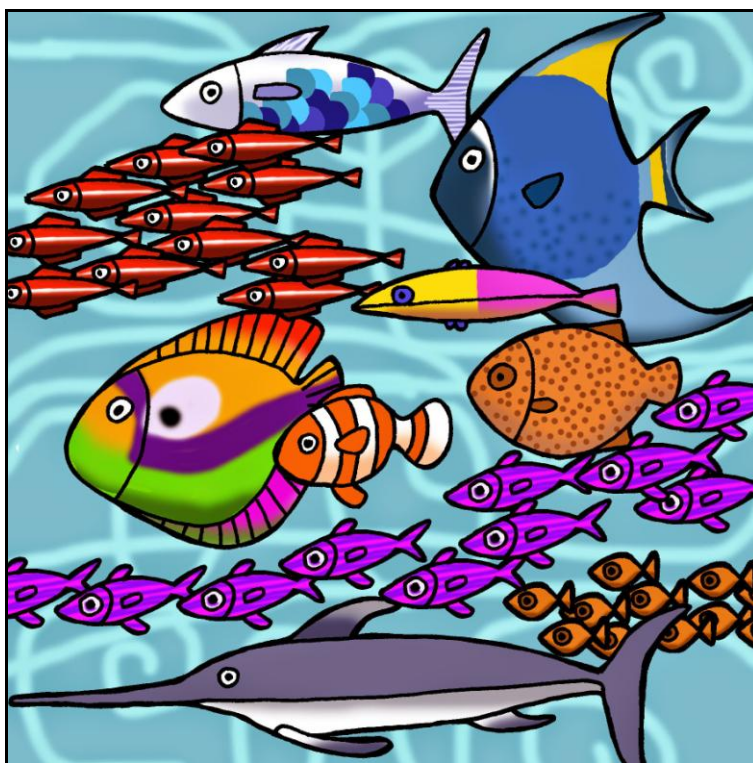


Imagen de Serafina Balasch Puig (CAREI)



ÍNDICE

0. NORMATIVA DE REFERENCIA

1. CONTEXTO

2. OBJETIVOS DEL P.A.D.

3. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

- 3.1. La evaluación psicopedagógica.
- 3.2. Seguimiento y revisión de la necesidad de apoyo educativo.

4. PLAN DE ACOGIDA AL ALUMNO INMIGRANTE

5. ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (AcNEAES)

6. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN INFANTIL Y PRIMARIA

- 6.1.- Medidas generales
 - 6.1.1. Concreción de medidas generales de carácter organizativo.
 - 6.1.2. Concreción de medidas generales de carácter curricular.
 - 6.1.3. Concreción de medidas generales de carácter metodológico.
 - 6.1.4. Concreción de medidas generales de carácter tutorial.
 - 6.1.5. Concreción de medidas generales de carácter orientador.
- 6.2.- Medidas específicas (Básicas y Extraordinarias)
 - 6.2.1. Concreciones para las medidas específicas: Adaptaciones Curriculares.

7. RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES

- 7.1.- Recursos personales.
- 7.2.- Recursos materiales.

8. AULA "CALEIDOSCOPIO" DE ALUMNADO CON TEA

9. REVISIÓN DEL P.A.D.

10. ANEXOS

Abreviaturas utilizadas en el presente documento:

AcNEAE:	Alumno con necesidad específica de apoyo educativo.
AcNEE:	Alumno con necesidades educativas especiales
Nee:	Necesidades educativas especiales
ACnS:	Adaptación curricular no significativa.
ACS:	Adaptación curricular significativa
TEA:	Trastorno de espectro autista
TDAH:	Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad
EOEIP:	Equipo de orientación educativa de Infantil y Primaria
PT:	Profesor de pedagogía terapéutica
AL:	Profesor de audición y lenguaje
EAE:	Estándares de Aprendizaje Evaluables



0- NORMATIVA DE REFERENCIA

- *Decreto 135/2014 de 29 de julio por el que se regulan de las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo*
- *Orden de 30 de julio de 2014, de la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo.*
- *Orden de 9 de octubre de 2013 (BOA de 11 de noviembre) de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los centros de atención preferente a alumnos con trastorno del espectro autista.*

1- CONTEXTO

En los últimos cursos se ha ido produciendo un cambio progresivo con relación a la relativa homogeneidad de los alumnos que tradicionalmente se escolarizaban en nuestro centro. A la diversidad de intereses, capacidades y ritmos de aprendizaje habitual en los alumnos, en nuestra población escolar están escolarizados alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (AcNEAES); y, de forma progresiva, la presencia de alumnos inmigrantes es cada vez más significativa.

Esta realidad escolar nos lleva a diseñar un Plan de Atención a la Diversidad con la finalidad de planificar medidas educativas que faciliten una respuesta adaptada a las necesidades educativas específicas que presentan los alumnos escolarizados en centro y, en particular, los alumnos con necesidades educativas especiales, bien sean permanentes o transitorias. Este plan debe ser objeto de continua revisión para adaptarse a esta realidad cambiante.

2- OBJETIVOS del P.A.D.

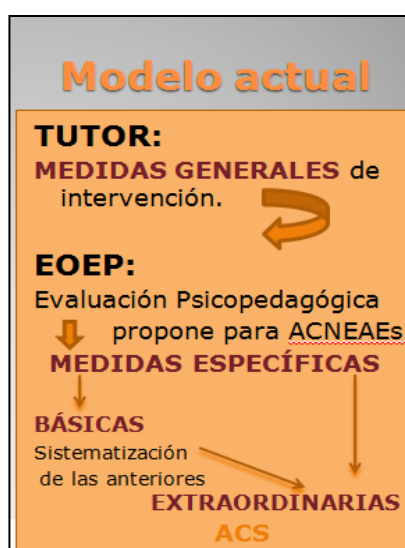
- Facilitar al alumnado del Centro una respuesta educativa adecuada y de calidad para alcanzar su mayor desarrollo personal y social.
- Ofrecer respuestas educativas diversificadas en aspectos de organización, procedimientos, metodología y evaluación, todas ellas adaptadas a las necesidades de cada alumno.
- Coordinar el desarrollo de actividades encaminadas a la inclusión y promoción del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Establecer cauces de colaboración entre los diversos profesionales que intervengan con alumnos-as con necesidades educativas especiales.
- Organizar los recursos personales y materiales del centro para facilitar una respuesta educativa adecuada.



- Fomentar la participación de las familias y su implicación en el proceso educativo de sus hijos.
- Establecer las necesarias líneas de actuación con otras instituciones relacionadas con el proceso educativo y rehabilitador de los alumnos.

3- DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

3.1 LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA



Se realizará la evaluación psicopedagógica con el objeto de identificar la existencia de necesidad específica de apoyo educativo y proporcionar una respuesta adecuada a la misma.

Procedimiento para la evaluación psicopedagógica:

1º.- El tutor propondrá la realización de la evaluación psicopedagógica o intervención con un alumno ante la detección de la necesidad de aplicación de **medidas específicas de intervención educativa**.

En ningún caso se realizará la evaluación psicopedagógica o revisión de la misma a demanda de instituciones externas al Departamento competente en materia educativa.

Dicha propuesta de solicitud de evaluación psicopedagógica o intervención se entregará al director del centro. Los documentos prescriptivos son:

- a) **Solicitud de intervención y/o evaluación psicopedagógica.** En ella se especificará el motivo de la solicitud (anexo 10.1a)
- b) **Hoja de registro de medidas generales** adoptadas hasta el momento con dicho alumno (anexo 10.2)

2º.- Tras dicha propuesta de evaluación psicopedagógica, el director solicitará la realización de la evaluación psicopedagógica o intervención por parte del EOEIP cuando se valore:

- a) Que **han resultado insuficientes las medidas generales adoptadas con el alumno hasta el momento.**
- b) Que hay evidencia de **graves dificultades de desarrollo o discapacidad.** Únicamente se iniciará de forma previa a la aplicación de cualquier medida de carácter general cuando sea evidente la existencia de graves dificultades en el desarrollo, o exista una discapacidad que pudiera conllevar actuaciones de carácter específico.



3º.- El tutor informará a la familia de la necesidad y motivos de la solicitud de la evaluación psicopedagógica, las dificultades detectadas en el aula, las medidas generales adoptadas previamente con el alumno y las consecuencias derivadas de la misma. Así mismo, solicitará su opinión al respecto (anexo 10.1b)

4º.- El EOEIP realizará la evaluación psicopedagógica. Se contará con la participación del tutor, conjunto del profesorado que atiende al alumno y la familia. Se valorará tanto las dificultades como las fortalezas, las características del funcionamiento personal, historia educativa y escolar, competencia curricular y estilo de aprendizaje, características del contexto escolar y del contexto socio familiar.

La necesidad específica de apoyo educativo se determinará cuando el alumno requiera de medidas específicas de intervención, independientemente del origen de aquella.

El informe psicopedagógico concretará el grado de necesidad específica de apoyo educativo en función de las medidas que el alumno precise.



5º Se informará al tutor y profesorado del alumnado, así como a sus padres o tutores legales, de las conclusiones y orientaciones derivadas de la evaluación.

6º El profesorado del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (AcNEAE) contemplará en su programación las medidas específicas de intervención propuestas en el informe psicopedagógico.

3.2. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE LA NECESIDAD DE APOYO EDUCATIVO

La evaluación psicopedagógica de los AcNEAE será revisada prescriptivamente al final de cada etapa.

El director, previa audiencia de los padres o representantes legales por parte del tutor, podrá solicitar la revisión de dicha situación cuando las circunstancias relativas al progreso o a la evolución del alumno así lo aconsejen.



4- PLAN DE ACOGIDA AL ALUMNADO INMIGRANTE

Para facilitar la adaptación de los alumnos que se escolarizan a lo largo del curso procedente de otros países, el centro ha elaborado los siguientes criterios y procedimientos de actuación (en los cuadros adjuntos se especifican las acciones y procedimientos de cada uno de los apartados):

1. Escolarización: Recepción de la familia y formalización de matrícula por parte del Equipo Directivo.
2. Acogida inicial del alumno, realizada por el profesor-tutor.
3. Respuesta educativa, realizando una adscripción definitiva del alumno a un nivel educativo, evaluando su nivel inicial de competencia curricular y organizando, si fuera necesario, el refuerzo educativo y los materiales didácticos adaptados a las necesidades educativas del alumno.



5- ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (AcNEAES)

Alumnos con necesidades educativas especiales (acnees)	- Discapacidad auditiva - Discapacidad visual - Discapacidad física: motora u orgánica - Discapacidad intelectual - Trastorno grave de conducta - Trastorno del Espectro Autista (TEA) - Trastorno mental - Trastorno específico del lenguaje - Retraso del desarrollo
Dificultades específicas de aprendizaje	- Trastorno específico del aprendizaje de la lectura - Trastorno específico del aprendizaje de la escritura - Trastorno específico del aprendizaje del cálculo - Trastorno del aprendizaje no verbal o trastorno del aprendizaje procedimental
TDAH	- Trastorno por déficit de atención, con o sin hiperactividad
Altas capacidades intelectuales	- Superdotación, a partir de las 12 ó 13 años - Talentos simples y/o complejos - Precocidad
Incorporación tardía al sistema educativo	- Competencia lingüística en español inferior a B1, o desfase curricular significativo
Condiciones personales o historia escolar	- Condiciones de salud - Adopción, acogimiento, protección, tutela o internamiento por medida judicial - Capacidad intelectual límite - Situación de desventaja socioeducativa - Escolarización irregular o absentismo escolar - Altas capacidades artísticas - Deportistas de alto nivel o alto rendimiento



6- MEDIDAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN INFANTIL Y PRIMARIA

Las medidas de intervención educativa se definen por las variables de individualidad y permanencia en el tiempo. Diferenciamos las siguientes medidas educativas a aplicar:

6.1- MEDIDAS GENERALES

Son las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro de manera planificada y formal, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado. Se aplican en el propio proceso de enseñanza-aprendizaje o ante dificultades en el mismo.

<u>No individuales, pero prolongadas en el tiempo:</u> 1.a Actuaciones preventivas y de detección temprana de necesidades dirigidas a todo el alumnado 1.b Actuaciones de intervención dirigidas a todo o parte del alumnado.	<u>Individuales y temporales:</u> Ante un alumno concreto en el que se detectan dificultades de aprendizaje , El primer paso es aplicar las medidas generales. NO es necesaria la <u>evaluación psicopedagógica</u> .
--	--

Las posibles medidas generales a aplicar en el Centro serán:

1. La promoción de la **asistencia escolar, la prevención del absentismo** y el fomento de la **escolarización temprana**.
2. Programas de **participación educativa de la comunidad** para:
 - el desarrollo de grupos interactivos o
 - cualquier otra actuación que pudiera contemplarse tanto dentro como fuera del horario escolar.
3. La **detección temprana y la intervención inmediata** ante dificultades de aprendizaje:
 - a. Ayudas verbales: preguntar a menudo durante las exposiciones para centrar la atención, repetir, dar información complementaria, instrucciones más sencillas...
 - b. Ocupar un lugar cercano al profesorado.
 - c. Supervisión de la agenda escolar.
 - d. Programas de modificación de conducta: registros de conducta, programa de refuerzos...
 - e. Programas de Habilidades Sociales, resolución de conflictos, etc.
4. Favorecer la participación y el aprendizaje interactivo de los alumnos mediante el desarrollo de:
 - **Prácticas educativas**
 - **Apoyos:** ordinarios, especialistas (PT-AL)...



- **Propuestas metodológicas y propuestas organizativas:**
 - a. Tutorización de otros compañeros.
 - b. Agrupamientos y distribución de la clase...
- 5. La realización de **adaptaciones curriculares NO significativas temporales y de carácter individual**. Suponen la realización de modificaciones en cualquier elemento de la programación, sin que ello suponga cambios en los criterios de evaluación correspondientes al ciclo o nivel en el que el alumno está escolarizado.
- 6. La realización de **proyectos de enriquecimiento y profundización curricular**.
- 7. Acciones **personalizadas de seguimiento y acción tutorial**, así como aquellas del ámbito grupal.
- 8. La **colaboración en la atención educativa** que reciba su **alumnado convaliente** por enfermedad en entornos sanitarios y domiciliarios, o que por **decisión judicial** no puede asistir a su centro de referencia.
- 9. Medidas extraescolares de **enriquecimiento y profundización**.
- 10. Medidas extraescolares de **refuerzo educativo y acompañamiento escolar**.
- 11. La promoción de **escuelas de familias** que favorezcan la formación, la participación y la cooperación con el centro educativo.

6.1.1- Concreción de medidas generales de carácter organizativo

Las medidas organizativas que se adopten van a estar condicionadas por la dotación de plantilla que disponga el centro y por el tipo de necesidades educativas de los alumnos escolarizados.

El criterio general que se va a adoptar es lograr proporcionar a los alumnos una respuesta educativa adaptada a la diversidad de capacidades, intereses y ritmos de aprendizaje de los alumnos a través de **medidas organizativas centradas en facilitar al tutor una intervención más individualizada**.

- **Desdobles** en áreas impartidas por los especialistas: Finalidad: Intervención del tutor en pequeño grupo para realizar trabajos diversificados y adaptados a las necesidades educativas de cada uno de los alumnos.
En Educación Primaria, en áreas impartidas por especialistas, se realizará una agrupación de los alumnos del mismo nivel formando grupos con la siguiente composición:
 - 50 % de alumnos del grupo de nivel A
 - 50 % de alumnos del grupo de nivel BEl tutor de cada grupo permanecerá con el 50% de los alumnos realizando actividades diversificadas y adaptadas a las necesidades de cada uno de los alumnos.
Criterio de agrupación: grupo heterogéneo con relación a los niveles de competencia curricular y homogénea con respecto a la proporción entre niños y niñas.
La concreción del área objeto de desdoble se adoptará según la capacidad organizativa del centro para ese curso escolar.
- **Apoyo educativo a alumnos con ritmos lentos y/o dificultades de aprendizaje (E. Primaria):**
 - En los ciclos de educación primaria se realizarán grupos de refuerzo pedagógico realizado por los profesores implicados en el ciclo.



- Recibirán dicho apoyo los alumnos que presentan un desfase curricular y se considere que con la atención personalizada del tutor dentro del aula no va a lograr progresar adecuadamente.
 - En las sesiones de evaluación de ciclo de final de curso se concretarán los alumnos que van a recibir refuerzo pedagógico fuera del aula.
 - A comienzo de curso los tutores concretarán los objetivos que se van a trabajar fuera del aula y los criterios de evaluación.
 - Los padres de los alumnos susceptibles de refuerzo serán informados de las medidas que se van a adoptar y de los objetivos que se pretenden con el refuerzo pedagógico.
 - El EOEIP colaborará realizando el asesoramiento sobre la respuesta educativa de estos alumnos y, en los casos que se valore necesario, realizará una evaluación psicopedagógica.
- **Apoyo dentro del aula:** El apoyo en E. Infantil se llevara a cabo por parte del profesorado asignado a esa labor preferentemente dentro del aula de referencia. Durante el primer periodo del curso escolar se establece como actividad prioritaria la colaboración con las tutoras de 3 años en la fase de adaptación de los alumnos. Una vez superada esta etapa se realizará apoyo dentro del aula para favorecer una intervención educativa más individualizada con los alumnos que presente mayores necesidades educativas.
En la evaluación final de curso se concretarán los alumnos que van a recibir refuerzo.
Al principio de curso los tutores concretarán los objetivos que se van a trabajar con estos alumnos.
Los padres de alumnos que reciban el refuerzo educativo serán informados de las medidas que se van a adoptar y de los objetivos que se pretenden.
El EOEIP colaborará realizando el asesoramiento sobre la respuesta educativa de estos alumnos y, en los casos que se valore necesario, realizará una evaluación psicopedagógica.
Los apoyos se realizarán fuera del aula dependiendo del tipo de necesidades educativas, y una vez analizadas éstas, por el tutor, Equipo de etapa, Jefatura de Estudios y Equipo de Apoyo del centro.

6.1.2- Concreción de medidas generales de carácter curricular

Priorización de EAE imprescindibles propios del ciclo.
Afianzamiento de EAE imprescindibles del ciclo anterior.
Permanencia de un año más en la etapa.
Adaptación de materiales didácticos.

6.1.3- Concreción de medidas generales de carácter metodológico

Partir de los conocimientos previos de los alumnos (evaluación inicial)
Plantear actividades y procedimientos de evaluación diversificados, adaptadas a los diferentes niveles e intereses de los alumnos.
Aprendizajes funcionales, potenciando la generalización de los aprendizajes que realizan en el aula.



6.1.4- Concreción de medidas generales de carácter tutorial

En el Plan de Acción Tutorial aprobado en el centro se contemplan las medidas de seguimiento individualizado de los alumnos, procedimientos de detección de las necesidades, coordinación entre los profesores que intervienen con el alumno y sistemas de evaluación.

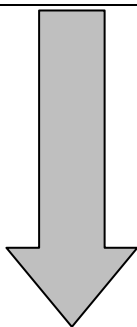
Entre las funciones del tutor, en referencia a atención a la diversidad, destacamos las siguientes:

- Facilitar la integración de los alumnos.
- Llevar a cabo el Plan de Acogida de los alumnos inmigrantes.
- Fomentar la participación en las actividades del centro.
- Relación e información a las familias.
- Decisiones sobre la promoción de nivel.
- Elaboración y evaluación de las Adaptaciones curriculares individuales, en coordinación con el resto de profesores y especialistas en PT y AL que intervienen con el alumno.
- Coordinación programada con los profesores que intervienen con los acnees con respuesta educativa y orientación a las familias.

6.1.5- Concreción de medidas generales de carácter orientador

- Evaluación psicopedagógica .
- Determinación de las necesidades educativas de los alumnos.
- Asesorar sobre las modalidades de apoyo y temporalización del mismo.
- Colaborar con el profesorado en el diseño de medidas que faciliten una respuesta diversificada en el aula (materiales y actividades)
- Coordinación con los PT y Al: seguimiento de los alumnos, programas de prevención e intervención acnees.

Una vez que se han implantado LAS MEDIDAS GENERALES con un alumno en concreto durante un periodo de tiempo y han RESULTADO INSUFICIENTES se procederá a aplicar medidas ESPECÍFICAS. Para aplicar estas medidas es necesaria la EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA, en la que se determinarán las medidas específicas a adoptar con dicho alumno.





6.2- MEDIDAS ESPECÍFICAS (Básicas y Extraordinarias)

Son aquellas **propuestas y modificaciones** en los elementos que configuran las distintas enseñanzas con objeto de responder a la necesidad específica que presenta **un alumno en concreto** y de **forma prolongada** en el tiempo. Estas podrán ser básicas o extraordinarias.

La **propuesta** vendrá **determinada** por las conclusiones obtenidas tras la realización de la **evaluación psicopedagógica**

MEDIDAS ESPECÍFICAS BÁSICAS

Aquellas medidas dirigidas a responder a las necesidades de un alumno concreto que NO implican cambios significativos en alguno de los aspectos curriculares y organizativos. Las más habituales son las siguientes:

ADAPTACIONES DE ACCESO

Destinatarios:	AcNEES
Cuándo adoptar esta medida:	Cuando sea necesario facilitar el acceso a la información, a la comunicación y a la participación de carácter individual, a través de: • Incorporación de ayudas técnicas y de sistemas de comunicación: radio FM, sistema aumentativo de comunicación, sistema alternativo de comunicación, materiales en Braille... • Modificación y habilitación de elementos físicos: eliminación de barreras arquitectónicas, adecuada iluminación y sonoridad... • Participación del personal de atención educativa complementaria: auxiliar de educación especial...



ADAPTACIÓN CURRICULAR NO SIGNIFICATIVA DE ÁREA

Destinatarios:	AcNEAE
Cuándo adoptar esta medida:	Cuando se detecte una necesidad de forma prolongada y el desfase curricular entre el curso en el que está escolarizado y el nivel de competencia curricular del alumno es inferior a dos niveles educativos
¿Quién debe realizarla?	El profesor de área. Formará parte de la programación del grupo-clase.
Elementos a incluir	Incorpora aspectos directamente relacionados con la diversidad funcional que manifiesta el alumno. Supone las modificaciones en cualquier elemento de la programación (por ejemplo): - Apoyo individualizado y específico del profesor en la adquisición de los estándares mínimos con explicaciones más detalladas (antes, contenidos) - Actividades de refuerzo secuenciadas y graduadas para alcanzar los criterios de evaluación (antes, objetivos mínimos) - Actividades, tareas y/o proyectos: - Más tiempo para realizar las actividades - Leerle las actividades (profesor, compañero ayudante, etc.) - Materiales curriculares: adaptación, supresión, otras propuestas alternativas - Metodología: - Apoyo especial del profesor en la adquisición de estrategias de aprendizaje - Modelado - Evaluación - Adaptación de los instrumentos (pruebas orales en lugar de escritas, distinta presentación, preguntas cerradas, etc.) - Ofrecer más tiempo en las pruebas - Secuenciación diferenciada, mayor temporalización SIN que ello suponga cambios en los criterios de evaluación correspondientes al ciclo o nivel en el que el alumno está escolarizado.
Responsabilidad de la evaluación	Será competencia del tutor o profesor de área que ha realizado dicha adaptación curricular NO significativa.
Criterios de evaluación	Los del curso escolar en el que está matriculado el alumno.
Boletín de notas	En la columna "Medidas adoptadas" se consignará APO, si el alumno recibe algún tipo de apoyo, para conseguir dichos criterios de evaluación. NO se consignará ACS.



ADAPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Destinatarios:	AcNEAE
Cuándo adoptar esta medida	Adaptación de las condiciones de realización de las pruebas de evaluación individualizada que se establezcan legalmente en las distintas etapas educativas, que permitan garantizar las mejores condiciones de obtención de la información referente al aprendizaje.

PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA Y DE AULAS DE ESPAÑOL

Destinatarios	Alumnos de incorporación tardía al sistema educativo español
Cuándo adoptar esta medida	Alumnos con desconocimiento de idioma.

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DIFERENCIADA

Destinatarios	Alumnos-as con Altas capacidades intelectuales
Cuándo adoptar esta medida	Realización sistemática de adaptaciones a partir de la programación del grupo-clase para enriquecer, profundizar, ampliar y condensar, sin que ello suponga cambios en los criterios de evaluación.
¿Quién debe realizarla?	El profesor-tutor. Formará parte de la programación del grupo-clase
Criterios de evaluación	Los del curso en el que el alumno se encuentre escolarizado

ADAPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ASISTENCIA POR MOTIVOS DE SALUD

Se estudiará cada caso particular para buscar las opciones más beneficiosas para el alumno.



MEDIDAS ESPECÍFICAS EXTRAORDINARIAS

Implican **cambios significativos** en alguno de los aspectos **curriculares y organizativos**. Para todas estas medidas es necesaria la autorización escrita de los padres o tutores legales expresando su conformidad con la media propuesta.

ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA DE ÁREA (ver 6.2.1)

CAMBIO DE TIPO DE CENTRO-ESCOLARIDAD COMBINADA

Destinatarios	AcNEE
Solicitud	Antes de que se inicie el proceso ordinario de admisión de los alumnos. El Director del Servicio Provincial emitirá una Resolución autorizando dicha medida.
Cuándo adoptar esta medida	Para dar una respuesta más ajustada a las necesidades del alumno. Existen tres tipos de centro: ordinario, de atención preferente y de educación especial. O fórmula de escolarización combinada.

PERMANENCIA EXTRAORDINARIA EN INFANTIL O EN PRIMARIA

Destinatarios:	AcNEE
Solicitud	Mayo y primera quincena de junio El Director del Servicio Provincial emitirá una Resolución autorizando dicha medida
Cuándo adoptar esta medida	En E.I: - Presente un retraso significativo en la conducta adaptativa y - Se estime que esta medida favorecerá su competencia personal, social y su posterior promoción en el sistema educativo. En E.P: - No haya superado el nivel de 4º EP en las áreas instrumentales y - Se estime que esta medida favorecerá su competencia personal, social y su posterior promoción en el sistema educativo.



FLEXIBILIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A UN NIVEL INFERIOR AL CORRESPONDIENTE POR EDAD

Destinatarios	Alumnos-as de incorporación tardía al sistema educativo español
Solicitud	No se establecen plazos. El director del centro comunicará por escrito la medida al Servicio Provincial
Cuándo adoptar esta medida	Se confirme la existencia de desfase curricular significativo (2 cursos escolares) y se prevea que la adopción de dicha medida no supone un inconveniente para el desarrollo socioemocional del alumno.
Criterios de evaluación	El alumno quedará incorporado a todos los efectos al nivel hacia el que se le flexibiliza.

ACELERACIÓN PARCIAL DEL CURRÍCULO

Destinatarios	Alumnos-as con Altas capacidades intelectuales
Solicitud	Mayo-junio. El Director del Servicio Provincial emitirá una Resolución autorizando dicha medida
Cuándo adoptar esta medida	Rendimiento académico superior en las áreas objetos de la propuesta, pudiéndose darle por superado el nivel en el que está escolarizado y si o se prevean dificultades de adaptación social o repercusión negativa en la estabilidad emocional del alumno.
¿Quién debe realizarla?	El profesorado responsable del área, con el asesoramiento del profesorado especialista y/o el EOEIP. El profesor responsable del área deberá registrarla en un documento específico que se incorporará al expediente académico del alumno
Elementos a incluir	a) Área o materia acelerada b) Ciclo/nivel de referencia correspondiente al área o materia acelerada. c) Criterios de evaluación del área o materia acelerada. d) Estándares de aprendizajes evaluables. e) Estrategias metodológicas. f) Criterios de calificación del área. g) Momento de revisión y decisión de continuación o no.
Responsabilidad de la evaluación	Será competencia del profesor de área
Criterios de evaluación	Criterios del nivel educativo superior al que el alumno está escolarizado, referidos a las áreas objeto de aceleración.



Boletín de notas	Se consignará aceleración parcial del currículo (APC)
Revisión de la medida	Si en el proceso de evaluación continua se considera inadecuada esta medida para el desarrollo personal, social o académico del alumno, dejará de tener efecto y será evaluado respecto a los criterios de evaluación de su nivel.

FLEXIBILIZACIÓN DEL PERIODO DE PERMANENCIA

Destinatarios	Alumnos-as con Altas capacidades intelectuales
Solicitud	Antes de que se inicie el proceso ordinario de admisión de los alumnos. El Director del Servicio Provincial emitirá una Resolución autorizando dicha medida
Cuándo adoptar esta medida	Supone la incorporación del alumno a un nivel superior al que le corresponde por edad. Es necesario que se haya llevado a cabo con el alumno, al menos, durante un curso escolar, la medida específica básica de programación diferenciada.
Criterios de evaluación	El alumno quedará incorporado a todos los efectos al nivel hacia el nivel que se le flexibiliza.



6.2.1- CONCRECIONES PARA LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS:

Adaptaciones Curriculares

Implica toda modificación que se realice en los diferentes elementos curriculares: objetivos, contenidos, criterios de evaluación, metodología y organización.

En la evaluación psicopedagógica realizada por el EOEIP se establecerá el tipo de adaptación necesaria para responder a las necesidades educativas del alumno y los recursos para llevarla a cabo (modalidad de apoyo; profesionales que intervienen con el alumno: profesor de ciclo, PT y/o AL).

Durante el mes de septiembre se mantendrán entre los profesores implicados las reuniones necesarias para establecer los objetivos curriculares y criterios de evaluación, coordinar las áreas de intervención entre todos los profesores implicados y establecer los tiempos de semanales de apoyo educativo.

Adaptaciones curriculares no significativas (ACnS)

Modificaciones en la evaluación y/o temporización de los contenidos, así como la eliminación de contenidos no considerados básicos.

Se elaborará una ACnS para los alumnos que, después de poner en marcha las medidas ordinarias (seguimiento individualizado dentro del aula, permanencia de un curso más en el ciclo, propuesta de actividades personalizadas, orientación familiar...), presenten un desfase curricular en algunas de las áreas que hagan necesario realizar una adaptación curricular.

Referentes para su elaboración:

- Necesidades educativas contempladas en el informe de evaluación psicopedagógico.
- Evaluación curricular realizada en el curso/ciclo anterior.
- EAE imprescindibles contemplados para el curso en el que el alumno está escolarizado.

Elementos de la ACnS:

- Datos del alumno.
- Necesidades educativas detectadas en el informe de evaluación.
- Nivel de competencia curricular.
- Medidas de refuerzo educativo:
 - Tipo de adaptación.
 - Profesores que van a intervenir con el alumno (profesores de ciclo o PT y AL), tipo de agrupación y horario de apoyo.
 - Adaptación de materiales didácticos.
- Objetivos curriculares individualizados.
- Criterios de evaluación.

Profesionales implicados

- El tutor, con el asesoramiento del EOEIP, realiza y evalúa la adaptación curricular y se coordina con los profesores que intervienen con el alumno.



- Cuando en el apoyo individualizado intervienen el PT o AL participaran en el proceso de elaboración y evaluación.

Adaptaciones curriculares significativas (ACS)

Destinatarios	AcNEE, o con dificultades de aprendizaje o de incorporación tardía y por condiciones personales.
Solicitud	Mayo-junio El Director del Servicio Provincial emitirá una Resolución autorizando dicha medida
Cuándo adoptar esta medida	Desfase curricular significativo, de, al menos, dos niveles educativos inferiores respecto al que está escolarizado.
¿Quién debe realizarla?	El profesorado responsable del área adaptada, con el asesoramiento del profesor PT, AL y el EOEIP. Deberá registrarla en un documento específico que se incorporará al expediente académico del alumno
Elementos a incluir	a) Área o materia adaptada b) Ciclo/nivel de referencia correspondiente al área o materia adaptada. c) Criterios de evaluación del área o materia adaptada. d) Estándares de aprendizajes evaluables. e) Estrategias metodológicas. f) Criterios de calificación del área. g) Momento de revisión y decisión de continuación o no.
Responsabilidad de la evaluación	Será competencia del profesor de área, con el asesoramiento del profesorado en PT, AL, y/o EOEIP.
Criterios de evaluación	Los establecidos en dicha ACS, pudiendo obtener calificaciones positivas si supera los criterios de evaluación establecidos en la misma.
Boletín de notas	Se consignará Adaptación Curricular Significativa (ACS). Equivale a un área no superada respecto al nivel en que el alumno esté matriculado, aún en el caso de que la calificación obtenida en dicha área adaptada significativamente sea positiva.
Revisión de la medida	Cuando alcance los criterios establecidos con carácter general para aprobar un área del nivel donde está matriculado, se entenderá por superado el desfase curricular y la medida dejará de tener efecto. Se le evaluará respecto a los criterios de su nivel.



Esta medida se aplicará a los **alumnos con necesidades educativas especiales** en cuya adaptación curricular sea necesario introducir objetivos-estándares pertenecientes a cursos anteriores.

Referentes bases de la elaboración:

- Necesidades educativas contempladas en el informe de evaluación psicopedagógico.
- Evaluación curricular realizada el curso anterior.
- Objetivos-estándares imprescindibles contemplados para cursos anteriores en el que el alumno está escolarizado.
- Teniendo en cuenta las características específicas del alumno, es necesario que en la adaptación curricular, conjuntamente con los contenidos más académicos, se contemplen objetivos relacionados con el desarrollo integral del alumno (habilidades de interacción social, adaptación al entorno, equilibrio personal, autoestima ...).

Elementos del ACS:

- Datos personales y académicos del alumno.
- Profesionales que intervienen y tipo de intervención.
- Nivel de competencia curricular en las áreas objeto de adaptación.
- Estilo de aprendizaje.
- Identificación de las necesidades educativas.
- Currículo adaptado en las áreas en las que necesita adaptación curricular, objetivos y contenidos a desarrollar a lo largo del curso.
- Criterios de evaluación del alumno.
- Seguimiento de la adaptación curricular.

Profesionales implicados:

- El tutor, con la colaboración del PT y/o AL, son los responsables de la elaboración.
- El EOEIP realiza el asesoramiento, participando con el tutor y especialistas en las siguientes fases:
- Reuniones iniciales para la elaboración del ACS, aportando las orientaciones generales sobre la respuesta educativa.
- Participación en las sesiones de seguimiento, colaborando en las propuestas de modificación que se crean convenientes a lo largo del curso.
- Participación en la sesión de evaluación de final de curso. En dicha sesión se establecerá de forma conjunta las orientaciones para realizar la adaptación al curso/ciclo siguiente.
- Orientación familiar con respecto a las líneas que se concuerden en el proceso de elaboración del ACS.

Evaluación de las adaptaciones curriculares significativas

La evaluación de dichas adaptaciones se realizará en los periodos establecidos para todos los alumnos, estableciéndose sesiones de evaluación trimestrales con la participación de todos los profesores que intervienen con el alumno.

En el boletín de información a familias se expresaran los resultados en los mismos términos que para todos los alumnos, reflejándose la palabra ACS en las áreas implicadas. Conjuntamente al boletín, se recogerá en un informe cualitativo los objetivos individualizados trabajados con el alumno y su grado de consecución.



7- RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES

7.1. Recursos personales.

Todo el personal del centro, docente y no docente, está implicado en la aplicación de lo recogido en este plan. Para posibilitar todos los objetivos, el centro cuenta como personal especializado con los siguientes:

- 3 maestros especialistas en PT.
- 1 especialista en AL.
- 1 auxiliar en educación especial para el aula TEA.
- 1 especialista en AL como tutor del aula-TEA "*Caleidoscopio*"

Funciones de los diferentes profesionales:

TUTORES

Además de las funciones generales determinadas para los tutores en el Reglamento Orgánico de Centros, se contemplan las siguientes:

- Participar en el desarrollo del Plan de Orientación y Acción Tutorial y en las actividades de orientación bajo la coordinación del Jefe de Estudios y la colaboración del EOEIP.
- Evaluación inicial del nivel de competencia curricular (NCC) de los alumnos en colaboración con el resto del profesorado implicado en el grupo.
- Detección de las posibles necesidades educativas especiales de algún alumno tras la evaluación inicial.
- Comunicación al Director de los casos detectados para iniciar el proceso de información a la familia, e intervención del EOEIP y articular a continuación las medidas pedagógicas necesarias.
- Colaborar con el EOEIP en la evaluación psicopedagógica.
Atender a las dificultades de aprendizaje de sus alumnos para proceder a la adecuación personal del currículo, lo que implica la elaboración de las Adaptaciones Curriculares en las áreas de su responsabilidad con la colaboración de los profesores de PT, AL y del EOEIP.
- Facilitar la integración de los alumnos en el grupo.
- Fomentar la participación en las actividades del centro.
- Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos y adoptar la decisión que proceda acerca de su promoción de un ciclo a otro con el PT y AL y el resto de profesores que intervienen directamente con los alumnos.
- Informar a los padres y profesores de los alumnos con NEE sobre todo aquello que les concierna en relación a las actividades docentes y rendimiento académico.

PROFESORES DE ÁREA

- Evaluación inicial del nivel de competencia curricular (NCC) del área de los alumnos.
- Elaboración de las Adaptaciones Curriculares en el área e incorporación de las mismas en sus programaciones didácticas.



PROFESORADO DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

- Colaboración con los profesores tutores en la detección de necesidades educativas especiales
- Participación con profesores tutores, A.L. y EOEIP en la identificación y valoración de las necesidades especiales detectadas.
- Coordinación con los tutores y EOEIP para la elaboración, seguimiento y evaluación de los objetivos y contenidos de las ACS y aquellas no significativas en las que tengan actuación directa.
- Intervención directa con los alumnos con n.e.e. vinculada siempre al currículo.
- Participación activa en las reuniones de Equipos Docentes, Junta de Evaluación, Claustro y Coordinación Pedagógica. (Formara parte de esta comisión un representante de PT o AL.).
- Colaboración con el tutor para el intercambio de datos obtenidos a través de la intervención directa, seguimiento y evaluación de los alumnos con n.e.e.
- Elaboración de materiales específicos y recursos destinados a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Colaboración con el tutor para establecer cauces de información a padres y profesores sobre los acontecimientos más relevantes de la vida del alumno para que el proceso mantenga su continuidad en el Centro y en la familia.
- Relación con los servicios pedagógicos del centro o sector.

PROFESORADO ESPECIALISTA EN AUDICION Y LENGUAJE

- Colaboración con los profesores tutores y EOEIP en la detección de necesidades educativas especiales.
 - Elaboración y desarrollo de programas relacionados con problemas de comunicación especialmente en programas de prevención y estimulación del lenguaje en Educación infantil y al primer ciclo de E. Primaria. Contara con la colaboración del psicopedagogo del centro.
 - Asesorar al profesorado en la programación de actividades para la prevención y tratamiento de las dificultades en el área de lenguaje.
 - Valorar las nee de los alumnos relacionados con la comunicación y el lenguaje.
- Colaboración con al profesor tutor en la elaboración de adaptaciones curriculares y en la evaluación de los alumnos.
- Realizar intervenciones directas de apoyo, especialmente las referidas a:
 - Trastornos de lenguaje (afasias, disfasias, y retraso del lenguaje).
 - Trastornos del habla, sorderas e hipoacusias.
 - Trastornos del habla que tengan incidencia en la lecto-escritura en la Etapa de Primaria.
 - Déficits en las habilidades psicolingüísticas de alumnos, que, por la especificidad de las dificultades que presenta, el EOEIP consideran necesaria la intervención especializada de este profesor.

EQUIPO DE ORIENTACION EDUCATIVA (EOEIP)

- a) Colaborar en el diseño y revisión de los proyectos curriculares y demás documentos institucionales del centro.



- b) Colaborar en la organización y evaluación de las medidas generales y específicas de intervención educativa a desarrollar en los centros.
- c) Asesorar en la planificación, desarrollo y evaluación de los planes y programas educativos del centro en el marco de la autonomía pedagógica del mismo.
- d) Colaborar con el centro en la coordinación con los servicios sanitarios, sociales y educativos del entorno para facilitar la atención al alumnado.
- e) Colaborar con el centro en los procesos de transición de los alumnos entre las distintas etapas educativas.
- f) Coordinar el apoyo pedagógico desarrollado por los centros para los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo de forma que se garantice su presencia, participación y aprendizaje.
- g) Realizar, a petición de la Dirección del centro, la evaluación psicopedagógica de los alumnos cuando sea evidente la existencia de graves dificultades en el desarrollo o exista una discapacidad que pudiera conllevar actuaciones específicas. Igualmente, se realizará evaluación psicopedagógica a los alumnos para los cuales hayan resultado insuficientes las medidas generales adoptadas hasta el momento.
- h) Realizar el informe psicopedagógico de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.
- i) Realizar el dictamen de escolarización de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo por necesidades educativas especiales cuando se proponga la medida de cambio de tipo de centro.
- j) Realizar las propuestas de adopción de medidas específicas extraordinarias.
- k) Realizar el informe de derivación a servicios sanitarios o al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de los alumnos que pudieran requerir de su intervención.
- l) Realizar el seguimiento del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- m) Coordinar con el equipo directivo del centro el desarrollo de estas funciones a través de su participación en la Comisión de Coordinación Pedagógica, en los equipos didácticos, en las reuniones periódicas con el equipo directivo y en cualquier otra medida de coordinación que desde el propio centro pudiera organizarse.

EQUIPO DIRECTIVO

Además de las funciones generales determinadas para el equipo Directivo en el Reglamento Orgánico de Centros, se contemplarán las descritas a continuación dentro de este plan de atención a la diversidad:

- Recoger y canalizar las propuestas de los tutores sobre la detección del alumnado con dificultades de aprendizaje.
- Coordinar las áreas de intervención y los profesores implicados.
- Habilitar los recursos disponibles para la atención individualizada del alumnado con necesidades educativas.
- Organizar los tiempos que el Centro pueda aportar para la aplicación del plan.
- Coordinación con todos los profesionales que participan en la aplicación del plan.

RECURSOS PERSONALES EXTERNOS.

El Centro mantendrá contactos con organismos, entidades y profesionales que actúen sobre alumnado del Centro, para conseguir una coordinación y seguimiento efectivos en la consecución de los objetivos propuestos.



Debido a que los alumnos del Centro proceden de distintos sectores de la ciudad, la coordinación con los Servicios Sociales y de Salud se realiza de forma puntual dependiendo de las necesidades que se plantean.

7.2. Recursos materiales.

Poder llevar a cabo actuaciones diversificadas así como agrupaciones de alumnos diferentes a la organización de alumnos por nivel, implica disponer de espacios adaptados a estas actuaciones y organización de los materiales didácticos que el centro dispone para que sean accesibles a todo el profesorado.

En este sentido, en la Programación General Anual, se analizará:

- Asignación y adaptación de espacios destinados para el apoyo en grupo o individualizado.
- Materiales didácticos que dispone el centro y necesidades de nuevas adquisiciones. Para lograr una mayor utilización de los recursos que el centro dispone, a lo largo del curso, se realizará un inventario del material complementario disponible en los ciclos y de apoyo a la integración. A través de la coordinación de ciclos, se potenciará la utilización de los recursos existentes y la detección de necesidades.

8- AULA "CALEIDOSCOPIO" DE ALUMNADO CON T.E.A.

Se trata de un **aula de apoyo intensivo y especializado**, creada dentro de un centro ordinario, para dar respuesta a las necesidades que tienen determinados alumnos que presentan algún **Trastorno del Espectro Autista**. De esta manera, se pueden beneficiar simultáneamente de la escolarización del centro ordinario y de las actuaciones intensivas y especializadas que precisan.

Las prioridades del trabajo del aula son **la comunicación y la interacción social**. Para ello, se busca:

- desarrollar **habilidades de comunicación espontáneas y funcionales**
- ofrecer **oportunidades positivas de comunicación** (oral o con S.A.C.) que les permitan intervenir y modificar el entorno, así como regular su propia conducta
- posibilitar **actividades con iguales, tanto dirigidas y estructuradas como naturales y espontáneas**.
- la **máxima inclusión** posible en sus aulas de referencia y en las actividades que caracterizan la vida escolar y social del centro, en relación siempre a sus características particulares y a la normativa en vigor.

El Aula busca, en definitiva, **que al alumnado con TEA se beneficie de interacciones sociales con niños y niñas en edad escolar en contextos lo más normalizados posibles**, a la vez que ofrece un aprendizaje adaptado e individualizado que les acerque lo más posible, y en la medida de sus características individuales, al currículum ordinario.

La asistencia al aula TEA (horario) estará determinada por las características de cada alumno, por los horarios de las distintas aulas y áreas del Centro, la atención individualizada



que precisen por parte de otros servicios especializados (atención temprana) y la intervención que requieran en las distintas áreas afectadas.

Teniendo en cuenta las prioridades señaladas anteriormente, los horarios establecidos para cada alumno serán revisables y modificables en función de la evolución del propio niño, del beneficio que conlleve su inclusión en el aula ordinaria, su capacidad de autonomía y de ejecución de tareas sin afectación negativa al conjunto del aula.

Los momentos de inclusión en el aula ordinaria se valorarán junto al tutor del aula y podrán realizarlos los alumnos solos o con la ayuda de personal auxiliar, según se considere atendiendo a diversas características del alumno, como su conducta en gran grupo, su capacidad de trabajo autónomo, su comprensión y seguimiento de instrucciones, etc.

Se establecerán las necesarias medidas de coordinación entre tutores y profesorado especialista a fin de realizar una intervención ajustada al niño, así como para valorar su evolución, planificar actuaciones, anticipar al niño actividades y acontecimientos, confeccionar material...etc.

9- REVISIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Este Plan de Atención a la Diversidad se revisará a principio de curso, atendiendo a las conclusiones obtenidas en la evaluación y a las circunstancias existentes en ese momento. Y se realizarán las modificaciones oportunas en cualquier momento que se precisen.

10- ANEXOS

- 10.1a. Solicitud de intervención y/o evaluación psicopedagógica
- 10.1b. Opinión de las familias sobre la solicitud de intervención
- 10.2. Hoja de registro de medidas generales
- 10.3. Autorización familiar de Adaptación Curricular
- 10.4. Modelo ACnS
- 10.5. Modelo ACS
- 10.6. Orientaciones: la inclusión de alumnos TEA en primaria
- 10.7. Autorización de la familia para la coordinación con servicios externos
- 10.8. Modelo de solicitud de entrevista a la familia